

# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



056A

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 070-2019-GM-MPU.

Contamana, 13 de Septiembre de 2019.

VISTO:



El Informe N° 019-2019-MPU-GIDUR-PEDM, suscrito por el Arq. Petter Edward Díaz Meléndez - Arquitecto de Planta MPU; Informe N° 038-2019-UF-GIDUR-MPU-MMMM, suscrito por el Jefe de la UF, Arq. Melissa Melina Montalván Meléndez; Informe N° 021-2019-MPU-GIDUR-PEDM, suscrito por el Arq. Petter Edward Díaz Meléndez - Arquitecto de Planta MPU; Informe N° 59-MPU-GIDUR-SGEO/GEAV, evacuado por la Sub Gerencia de Estudios y Obras - Ing. Gíber Elky Alarcon Valdivia; y la Carta N°638-2019-MPU-A-GM.GIDUR, suscrito por el Ing. Giancarlo Enrique Gamarra Oliveira - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPU, respecto a la Aprobación del Expediente Técnico: “**Creación del Servicio de Protección del Talud en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en la calle San Francisco del Distrito de Contamana - Provincia de Ucayali – Departamento de Loreto**”, con Código Único de Inversión N° 2447264.



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el **Art. 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali en su calidad de Unidad Ejecutora del PIP: “**Creación del Servicio de Protección del Talud en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en la calle San Francisco del Distrito de Contamana-Provincia de Ucayali – Departamento De Loreto**” con Código Único de Inversión N° 2447264, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes del Sistema Invierte.pe y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, mediante Informe N° 019-2019-MPU-GIDUR-PEDM, de fecha 04-09-2019, el Arq. Petter Edward Díaz Meléndez - Arquitecto de Planta MPU, emite la Consistencia de Proyecto a Nivel de Estudio Definitivo del PIP: "Creación del Servicio de Protección del Talud en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en la calle San Francisco del Distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - Departamento de Loreto" con Código Único de Inversión N° 2447264, el mismo que fuera declarado viable con fecha 10-05-2019.



Que, con Informe N° 038-2019-UF-GIDUR-MPU-MMMM, de fecha 09-09-2019, la Jefe de la UF. Arq. Melissa Melina Montalván Meléndez, remite informe respecto al Registro de Consistencia del PIP "Creación del Servicio de Protección del Talud en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en la calle San Francisco del Distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - Departamento de Loreto" con Código Único de Inversión N° 2447264, siendo la inversión propuesta de S/. 3,012,644.97 (TRES MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 97/100 SOLES).



Que, mediante Informe N° 021-2019-MPU-GIDUR-PEDM, de fecha 09-09-2019, el Arq. Petter Edward Díaz Meléndez - Arquitecto de Planta MPU, solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPU, la aprobación del Expediente Técnico "Creación del Servicio de Protección del Talud en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en la calle San Francisco del Distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - Departamento de Loreto" con Código Único de Inversión N° 2447264, cuyo valor referencial para la Ejecución de la Obra, asciende a la suma de S/. 2'866,004.78 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatro con 78/100 Soles), incluido I.G.V. 18%; asimismo refiere, que el valor referencial para la Supervisión de la Obra, con IGV, asciende a S/. 114,640.19 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Cuarenta con 19/100 SOLES); además describe que el valor referencial para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, asciende a S/. 32,000. (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles), por lo que el Valor Referencial Total de la Obra para la Ejecución, Supervisión y Elaboración del Expediente Técnico, asciende a S/. 3,012,644.97 (Tres Millones Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 97/100 Soles); siendo la modalidad de ejecución por Contrata Sistema A Suma Alzada, a Precios de Junio del 2019, con un Plazo de Ejecución de 180 Días Calendarios.



Que, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444, en su Artículo 32. Contrato, acápite 32.7 establece que, La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad (...);



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, en el Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, acápite 42.3. prevé que, El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: Inciso



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"**

c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública (...); "

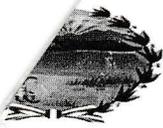
Que, de la verificación de los presupuestos legales, se acredita la elaboración del Expediente Técnico, Formato N° 07-A y Ficha Técnica, elementos constitutivos que cumplen con los requisitos básicos para la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde con arreglo a la novel Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, por lo que resulta viable su aprobación.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el **Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF**, en el **Artículo 34°. Valor referencial**, en el acápite 34.1. "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"; acápite 34.2. "El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. *El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda*"; acápite 34.3. "El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia"; acápite 3.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto (...)"

Que, el Artículo 20, Numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; en ese entender mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2019-MPU-ALC, de fecha 09 de Enero de 2019, el Alcalde Provincial delega al Gerente Municipal, las facultades administrativas, así como, en materia de Contrataciones del Estado.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y la UF de la Entidad, y de conformidad al Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:





# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
 Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
 www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: “Creación del Servicio de Protección del Talud en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en la calle San Francisco del Distrito de Contamana - Provincia de Ucayali – Departamento de Loreto” con Código Único de Inversión N° 2447264, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 3,012,644.97 (TRES MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 97/100 SOLES), a Precios de Junio de 2019, el mismo que incluye Ejecución de Obra, Supervisión y Elaboración de Expediente Técnico, según el desgregado siguiente:

PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	EJECUCIÓN DE OBRA CON IGV	2,866,004.78
2	SUPERVISIÓN DE OBRA CON IGV	114,640.19
3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO	32,000.00
VALOR REFERENCIAL		3,012,644.97

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER, que la modalidad de ejecución del proyecto sea por Administración Indirecta (Contrata) Sistema A Suma Alzada, siendo el plazo de ejecución de 180 (Ciento Ochenta) Días Calendarios

**ARTÍCULO 3º:** DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar a las áreas pertinentes, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 Teobaldo Reátegui Flores  
 GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:  
 G.M.  
 OAL  
 GIDUR  
 G.A.F.  
 G.P.P.VO.